



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00774-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **José Adriano Alfonso Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5406900377683891-6345536904

1. Por \$14'102.828,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado con respecto a la obligación 5406900377683891, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de julio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$1'722.111,00 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado con respecto a la obligación 5406900377683891, los cuales se causaron entre diciembre de 2020 a enero de 2021, relacionados en el libelo de la demanda
4. Por \$9'518.655.47 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado con respecto a la obligación 6345536904, relacionado en el libelo de la demanda.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de julio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Por \$2'433.295,29 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado con respecto a la obligación 6345536904, los cuales se causaron entre noviembre y diciembre de 2020, relacionados en el libelo de la demanda

Pagaré No. 207419297553 – 247418311525 - 4938130305688339

1. Por \$8'318.391,87 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado con respecto a la obligación 207419297553, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de julio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por \$1'600.338,36 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado con respecto a la obligación 207419297553, los cuales se causaron entre diciembre de 2020 a julio de 2021, relacionados en el libelo de la demanda

4. Por \$27'991.043,24 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado con respecto a la obligación 247418311525, relacionado en el libelo de la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de julio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Por \$4'254.880,19 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado con respecto a la obligación 247418311525, los cuales se causaron entre diciembre de 2020 a julio de 2021, relacionados en el libelo de la demanda

7. Por \$10'760.328,00 Mcte. Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado con respecto a la obligación 4938130305688339, relacionado en el libelo de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de julio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9. Por \$1'263.204,00 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré indicado con respecto a la obligación 4938130305688339, los cuales se causaron entre diciembre de 2020 a julio de 2021, relacionados en el libelo de la demanda

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Darío Alfonso Reyes Gómez como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 142 fijado hoy 6 de octubre de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97884373ea69e5ad334650c3def4b80985223b370e56312205d04ab4624c4c1e

Documento generado en 05/10/2021 08:51:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>